## R.M. N°504 - 2013 RUDEES





Estado Plurinacional de Bolivia Ministerlo de Educación Moromboeguasu Jeroata Yachay Kamachina

Yaticha Kamana

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 504/2013

La Paz, 2 de agosto de 2013

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla; es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad; obligatoria hasta el bachillerato; el Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad; asimismo, el Parágrafo II determina que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial y la educación superior de formación profesional.

Que el Artículo 82 del mismo Texto Constitucional, establece que el Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad; por su parte el Artículo 85 señala que el Estado promoverá y garantizará la educación permanente de niñas, niños y adolescentes con discapacidad o con talentos extraordinarios en el aprendizaje, bajo la misma estructura, principios y valores del sistema educativo, y establecerá una organización y desarrollo curricular especial.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 070 de 20 diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", establece las Bases de la Educación, entre ellas: Inclusiva, asumiendo la diversidad de los grupos poblacionales y personas que habitan el país, ofrece una educación oportuna y pertinente a las necesidades, expectativas e intereses de todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional, con igualdad de oportunidades y equiparación de condiciones, sin discriminación alguna según el Artículo 14 de la Constitución Política del Estado. Asimismo, el Artículo 5 determina los Objetivos de la Educación, entre ellos: Garantizar el acceso a la educación y la permanencia de ciudadanas y ciudadanos en condiciones de plena igualdad y equiparación de condiciones.

Que el Artículo 17 de la Ley Nº 070, establece que entre los objetivos de la educación alternativa y especial, entre ellos: Democratizar el acceso y permanencia a una educación adecuada en lo cultural y relevante en lo social, mediante políticas y procesos educativos pertinentes a las necesidades, expectativas e intereses de las personas, familias, comunidades y organizaciones; contribuir a desarrollar la formación integral y la conciencia crítica de los movimientos sociales e indígenas así como garantizar que las personas con discapacidad, cuenten con una educación oportuna, pertinente e integral, en igualdad de oportunidades y con equiparación de condiciones.

Que el Parágrafo I del Artículo 25 de la Ley de la Educación, establece que la Educación Especial, comprende las acciones destinadas a promover y consolidar la educación inclusiva para personas con discapacidad, personas con dificultades en el aprendizaje y personas con talento extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional; complementariamente, el Parágrafo II menciona que ésta, responde de manera oportuna y pertinente a las necesidades, expectativas e intereses de personas con discapacidad, personas con dificultades en el aprendizaje y personas con talento extraordinario, desarrollando sus acciones en articulación con los Subsistemas de Educación Regular, Alternativa y Superior de Formación Profesional.













Que mediante Resolución Ministerial N° 069/2013 de 13 de febrero de 2013, se aprueba el Proceso de Transformación de la Educación Alternativa y Especial que comprende transformaciones estructurales en el Currículo, Gestión Institucional y Formación de Maestras y Maestros en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional y la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez". Asimismo; el Artículo 4 aprueba los Documentos Curriculares que se constituyen en la base del Proceso de Transformación de la Educación Alternativa y Especial, entre otros: Lineamientos Curriculares y Metodológicos de Educación Inclusiva del ámbito de la Educación Especial; Currículo Específico para la Atención de las y los Estudiantes Ciegos y con Baja Visión en la Modalidad Directa; Currículo Específico para personas Sordas y Currículo Específico para la Atención de las y los Estudiantes con Discapacidad Intelectual.

Que el Artículo 106 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece que entre las atribuciones del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, entre otras: Proponer políticas, estrategias y disposiciones reglamentarias intraculturales e interculturales para la educación alternativa y especial.

Que el Informe IN/VEAE/DGEE/EEE N° 0124/2013 de 3 de junio de 2013, emitido de manera conjunta por los Profesionales de la Dirección General de Planificación y de la Dirección General de Educación Especial, señalan que producto del cronograma de actividades en el marco de la creación del nuevo Sistema de Información de Educación Especial se rediseñó y actualizó el Formulario de Registro Único de Estudiantes de Educación Especial – RUDEES, mismo que superó el proceso de validación in situ en cuatro Centros de Educación Especial de la ciudad de La Paz.

Que el Informe Técnico IN/VEAE/DGEE/EEE N° 0193/2013 de 24 de julio de 2013, emitido por la Dirección General de Educación Especial, manifiesta que a partir de la presente gestión se está aplicando los Lineamientos Curriculares y Metodológicos de la Educación Inclusiva del ámbito de Educación Especial, razón por la cual se conformó la comisión para actualizar y validar el nuevo Formulario de Registro Único de Estudiantes de Educación Especial – RUDEES y concluye señalando que al estar consolidado, se abrogue la Resolución Ministerial N° 639/2012 de 24 de septiembre de 2012 y emitir una nueva Resolución Ministerial que apruebe el nuevo y actualizado Formulario para su aplicación desde la presente gestión, el mismo que ha sido elaborado de acuerdo a los Lineamientos Curriculares y Metodológicos de la Educación Inclusiva del ámbito de la Educación Especial y los Currículos Específicos de cada área.



Que el Informe Legal IN/VEAE N° 0067/2013 1 de agosto de 2013, emitido por la Asesora Legal del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, luego de la revisión de antecedentes, sugiere la emisión de la disposición normativa que apruebe el FORMULARIO DE REGISTRO ÚNICO DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL - RUDEES, para la inscripción de los participantes al ámbito de Educación Especial del Subsistema de Educación Alternativa y Especial, por encontrarse justificada la solicitud en el Informe IN/VEAE/DGEE/EEE N° 0193/2013 de 24 de julio de 2013, emitido por la Dirección General de Educación Especial, mismo que no vulnera ninguna disposición legal en vigencia.

# MALES JURIOS MALES

### POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009 y la normativa legal vigente;



### **RESUELVE:**

Artículo 1.- (APROBACIÓN). Aprobar el FORMULARIO DE REGISTRO ÚNICO DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL - RUDEES, para la inscripción de los participantes al ámbito de Educación Especial del Subsistema de Educación Alternativa y Especial, que en Anexo, forma parte constitutiva de la presente disposición normativa.

Artículo 2.- (RESPONSABILIDAD).- La Dirección General de Educación Especial, dependiente del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial del Ministerio de Educación, será responsable de la aplicación y difusión del Formulario señalado en el Artículo precedente.

**Artículo 3.- (VIGENCIA).-** El formulario aprobado en el Artículo 1 de la presente disposición normativa entrará en vigencia e implementación, a partir del 1° de enero del 2014.

Artículo 4.- (ABROGATORIA). A la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial queda abrogada la Resolución Ministerial N° 639/2012 de 24 de septiembre de 2012.

Registrese, cúmplase y Archivese

/JBB

SIIVIA RAQUEL MICITA LAURA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS MUTISTERIO DE EDUCACION

> LIC. Noel Agure Ledezma MINISTRO DE EDUCACIÓN TERNATA Y ESPECIAL LICO DE EDUCACIÓN

Roberto Ivan Aguilar Górie MINISTRO DE EDUCACIÓN

> Qunua 2013 Are Internacional 11.23 sentici

	1990	
1	<b>化</b> 类数数	
	San ella nezz	
	Plurinacional de Bolivia	

### REGISTRO ÚNICO DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL

COUCAC 53

Resolución Ministerial Nº 504/2013 de 2 de Agosto de 2013

LA INFORMACIÓN RECABADA POR EL RUDEES SERÁ UTILIZADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINES DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EDUCATIVAS Y SOCIALES

	CÓDIGO SIE DEL CEN	ITRO DE EDUCA	CIÓN ESPECIAL	
DATOS DE LA O EL ESTUDIANTE	CÓDIGO RUDEES DE	LESTUDIANTE		
.1. APELLIDO (S) Y NOMBRE (S)		1	.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICAC	IÓN CI O Pasaporte O
Apellido Paterno			Nº del documento de identificació	- Independ
		1	.4. CARNET DISCAPACIDAD	No
speliido Materno			CODEPEDIS O I.B.C. C	
lombre 1 y 2			.5. FECHA DE NACIMIENTO	1.6. GÉNERO
.2. LUGAR DE NACIMIENTO				Femenino O
Pais (			DIA MES ANO	Masculino O
Departamento (			.7. CERTIFICADO DE NACIMIENTO Oficialia Nº Libro Nº	O Si O No O □ Partìda Nº Folío N°
Provincia			Citodia ii	Partical in Total in
Localidad				
DIRECCION DE LA O EL ESTUDIANTE				
Departamento		Zona / Barrio /	/ Villa	
Provincia		Avenida /	Calle (	
Sección/Municipio	BMA BL S. 1.11	Número de vivi	ienda	Teléfono
Localidad / Comunidad				Celular
PECTOS SOCIALES				
3.1. IDIOMAS Y CULTURA		OS FAMILIARES		
	alguna nación, estu-	quién vive la o e diante?		rientes que presenten algún tipo de SI ◯ NO ◯
P 7.1-	gena originario Padre o afroboliviano? Madre	Abuela		é discapacidad N° Camet Discapacidad
	Hermano(s)			
i. I.2. ¿Qué idiomas o lenguas habla la o el estudianta?	Otros Familia			
3.3. SALUD				
	udiante tiene seguro de salud? specificar cual		tipo	o el estudiante usa algún de medicación que debe
NO O LE	onde acude el estudiante en caso	s de	sar .	administrado en al CEE? SI
* La L.S.B. se reconoce como lengua.	fermedad o accidente?			NO O
CARACTERISTICAS PARTICULARES DE LA	DEL ESTUDIANTE			
1. TIPO DE DISCAPACIDAD	J LL LOTODIANTE			
AUDITIVA VISUAL	INTEL	ECTUAL	FISICO/MOTORA	MULTIPLE Sordoceguera
Pérdida auditiva leve (*) Ceguera total	Intelectual		Parálisis cerebral	Sordoceguera  Físico intelectual sensorial
Pérdida auditiva moderada	Sindrome de Do		Traumatismos O	Físico visual Físico auditivo
da auditiva severa 🔘 Baja visión	0	WII	Malformaciones congénitas	Auditivo intelectual
Sordera profunda	Autismo		Otros O.	Visual intelectual Otros
1.1. LA DISCAPACIDAD DE LA O EL ESTUDIANTE ES:	4.1.2.	GRADO DE DISCAPAC Marcar únicamente si la	C(DAD: discapacidad es Intelectual o Múltiple	
De nacimiento  Adquirida	L		oderada O Grave C	Muy Grave
2. ESTUDIANTES CON DIFICULTADES EN EL APRE			ante no presenta discapacidad y provien	······································
¿Qué Programas reeducativos orientados a procedención Memoria Perce	ccido Lenguaje y	C Bein	ntro de Educación Especial? omotricidad	Razonamiento lógico
DATOS DE INSCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN AC	Comunicaci	on		
5.1. PARALELO 5.2. DISCAPACIDAD AUDITIV.			5.3. DISCAPACIDAD INTELECTUAL /	MULTIPLE
MARQUE EL PROGRAMA INICIAL PRIMARIA				EPENDENCIA INDEPENDENCIA
PARALELO NO ESCOLARIZADO NI	VEL1 NIVEL 2		NIVEL 1	PERSONAL SOCIAL NIVEL 2 NIVEL 3
A B C D ATENCIÓN TEMPRANA 1	2 1 2 3	4 5 6	ATENCIÓN TEMPRANA 1 2	1 2 3 4 5 6
5.4. DISCAPACIDAD VISUAL - PROGRAMAS			5.5. ATENCIÓN E	N MODALIDAD INDIRECTA
ATENCIÓN TEMPRANA Y APRESTAMIENTO REHABILITACIÓN Y/O	ATENCIÓN A PERSONAS CON BAJA VISIÓN	AREAS COMPLEMEN-	SERVICIO DE APOYO EDUC	EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA EL ATIVO DE:
Desarrollo Aprestamiento a HABILITACIÓN Sensorial y los ensordizates FUNCIONAL	Estimulación Rehabilitación visual	TARIAS Y TRANSVERSALES	Estudiante con Di	
psicomotriz los aprelluzajes	1 //2		Estudiante con Di	ficultad en el Aprendizaje (*)
	1 // 100			
FORMACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA (Aplica en discapacidad		RVICIOS MULTIDISCI	PLINARIOS QUE RECIBE LA O EL ESTI	JDIANTE DEL CENTRO: (Aplica para toda
	Psicop	edagogia   Udiología   Udiología   Udiología   Udiología   Udiología	PLINARIOS QUE RECIBE LA O EL ESTI Psicología Terapia O Fisioterapia Psicomotri	cupacional as discapacidade